



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2026-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 001, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día lunes 05 de enero del 2026; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Oficio N° 001057-2025-G.R.AMAZONAS/GG de fecha 16 de diciembre del 2025, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Amazonas, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 13° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo dispositivo del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general, Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región, e Inc. r) Poner de conocimiento o denunciar ante el Consejo Regional, todo acto de corrupción, nepotismo, tráfico de influencias y/o inmoralidad





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



que detecten o tengan conocimiento en el cumplimiento de su función fiscalizadora, la misma que debe ser debidamente fundamentada;

Que, el **artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **El Oficio N° 001057-2025-G.R.AMAZONAS/GG** de fecha 16 de diciembre del 2025, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Amazonas, mediante el cual eleva Opinión Legal y Técnica sobre el Reconocimiento de Relevancia Económica, Social y Ambiental de los Ecosistemas ubicados en las Microcuencas Jebil, San Antonio y Shocol, en la Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 001, llevada a cabo el día lunes 05 de enero del 2026, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – DERIVAR a los miembros de la **Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente**, el **Oficio N° 001057-2025-G.R.AMAZONAS/GG** de fecha 16 de diciembre del 2025, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Amazonas, mediante el cual eleva Opinión Legal y Técnica sobre el Reconocimiento de Relevancia Económica, Social y Ambiental de los Ecosistemas ubicados en las Microcuencas Jebil, San Antonio y Shocol, en la Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas; para su evaluación, análisis y la posterior propuesta del Informe y/o dictamen correspondiente al pleno del Consejo Regional para ser debatido en una próxima Sesión.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR a los miembros de las comisiones encargadas realizar su informe ante este pleno en el plazo de 15 días útiles, según el artículo 69 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

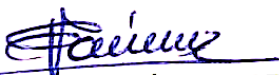
Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 07 días del mes de enero de 2026.




PROF. VIDAL GÓMEZ VARGAS
Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas.